

Ordenanza N° 2607

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2607

Art. 1°).- MODIFICASE la última parte del inciso a) PAGO CONTADO del art. 7°) de la Ordenanza N° 2204/78, según texto que le confiriera la Ordenanza N° 2561/85 y AGREGASE luego un párrafo, a saber:

“Art. 7°).- ...a) PAGO CONTADO: ... anterior. Gozará de una bonificación del 15 % (quince por ciento). Igual porcentaje de descuento sobre el monto que cancelen les corresponderá a quienes abonen en forma anticipada las cuotas de los convenios que hayan “firmado al optar por pago financiado, siempre que cancelen la totalidad de la deuda “convenida.-”

Art. 2°).- AGREGASE al final del inciso b) del art. 7°) de la Ordenanza N° 2204/78 - Desagües Cloacales ..., según texto conferido por la Ordenanza N° 2561/85, lo siguiente:

“b) - PAGO FINANCIADO: ... procedimiento de art. 6°).- A los contribuyentes que no abonen en término las cuotas pactadas en cualquiera de los planes de pago financiado, “se les aplicará un RECARGO equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento de “documentos a 30 días establecido por el Banco Provincial de Santa Fe, que rija al momento “de su efectivo pago. Dicho recargo será liquidado, únicamente, cuando las cuotas impagas “no hayan sufrido incrementos por ajustes por lo menos en un período desde su vencimiento “hasta la fecha de su efectivo pago. En este caso, al total de las cuotas impagas considerados “a su valor al momento del pago, se les adicionará el recargo mensual no acumulativo que “arriba se menciona, por la cantidad de meses durante las cuales las cuotas previstas no han “tenido incrementos.-”

Art. 3°).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, abril 3 de 1986.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

LUIS E. MACIEL
Presidente